

novecientos treinta.

Antonio Juan Far
Secret. Supl.
(Sir)

Decreto N° 39.

por el cual se ordena el mejoramiento y ensanche del local para escuela de propiedad del Municipio situado en la carrera 18 y se reglamenta la manera como debe llevarse a efecto dicha obra.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°: Provéase a emprender el mejoramiento y ensanche del local para escuela de propiedad del Municipio ubicado en la carrera 18 del plano de esta ciudad, obra que se llevará a efecto por medio de administración bajo la inmediata dirección y vigilancia del Director Municipal de Obras Públicas, empleando que señalara de acuerdo con el curso de la obra el número de trabajadores que se deban ocupar y sus asignaciones, a excepción del Maestró Sobrestante de los trabajos que lo nombrará la Alcaldía y cuya asignación será de tres pesos con cincuenta centavos (\$3.50) diarios.

Artículo 2°: Los materiales que se necesitan para la obra ordenada en el Artículo anterior, se contratarán en forma verbal por el señor Director Municipal de Obras Públicas.

92

Artículo 3º Los gastos que se causen por obra de mano y materiales en el mejoramiento y ensanche del local anotado, se legalizarán así: la obra de mano por vales girados a favor del sobrestante con demostración del personal de trabajadores, y los materiales por medio de cuentas de cobro a favor del que los suministre, documento que llevarán el visto bueno del Director de Obras Públicas.

Artículo 4º Nómbrase sobrestante de la obra de que trata el presente decreto al señor José Manuel Gutiérrez.

Expedido el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta.

Ante mí
Secret. Supl.

(Firmado)

Decreto número 40

por el cual se reglamenta la manera como debe procederse al mejoramiento de las aguas públicas.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º. Provéase a llevar a efecto el mejoramiento de las aguas públicas de la ciudad por el sistema de administración la cual se llevará a efecto por medio de un sobrestante con tres puros con cincuenta centavos (\$ 3.50) de salario diario, dejando a juicio del señor Director de Obras Públicas del Municipio el señalamiento del personal de trabajadores que deban emplearse en la obra y las